



**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS
INTERDISCIPLINARIOS EN INFANCIAS,
IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES; Y APRUEBA REGLAMENTO Y
PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002005.-

SANTIAGO, 12 enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magister y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 20 de marzo de 2019; Carta N°19, por la Sra. Directora Escuela de Postgrado, con fecha 6 marzo de 2020; Oficio N°15, por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, con fecha 5 de octubre de 2020; el Acuerdo N°70 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de octubre de 2020; Certificado N°082/2020 del Acuerdo N°155 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°611, celebrada el día 10 de diciembre de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°0178 con fecha 23 de octubre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su Sesión ordinaria N°4, celebrada con fecha 20 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de octubre de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°611, celebrada con fecha 10 de diciembre de 2020, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.



5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo general constituir y desarrollar una formación de postgrado de carácter interdisciplinar, que integra teorías, metodologías y prácticas para incidir en el desarrollo de capacidades innovadoras de intervención en el ámbito de las infancias, contribuyendo a la deliberación pública sobre problemas que afectan a niños y niñas, así como al diseño de sus estrategias de solución desde una perspectiva intersectorial.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias que imparte la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad de Chile (en adelante el Magíster o Programa), que se regirá por este Reglamento; por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010 y demás normas de carácter general sobre la materia de la Universidad.

Todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr(a). Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del (de la) Director(a) de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias es de carácter profesional y tiene como objetivo constituir y desarrollar una formación de postgrado de carácter interdisciplinar, que integra teorías, metodologías y prácticas para incidir en el desarrollo de capacidades innovadoras de intervención en el ámbito de las infancias, contribuyendo a la deliberación pública sobre problemas que afectan a niños y niñas, así como al diseño de sus estrategias de solución desde una perspectiva intersectorial.



El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Desarrollar capacidades para una comprensión compleja y actualizada acerca de la influencia de las condiciones y factores psicológicos, sociales, económicos, políticos y culturales de las trayectorias subjetivas de los niños y niñas en la sociedad contemporánea, con la finalidad de promover procesos de transformación social.
- b) Promover perspectivas disciplinarias e interdisciplinarias para una comprensión y aplicación de los derechos de la infancia como parte del discurso internacional de los derechos humanos, incluyendo sus fundamentos psicológicos, legales, filosóficos, sociológicos y antropológicos.
- c) Proporcionar herramientas teóricas, metodológicas y prácticas para el análisis, la reflexión y el desarrollo de acciones orientadas a la generación de políticas e intervenciones dirigidas a la niñez en ámbitos como la protección, salud mental y educación, tanto en Chile como en Latinoamérica.
- d) Desarrollar habilidades para la investigación intersectorial e interdisciplinaria aplicada que incorpore la experiencia y trayectoria de los profesionales, y permita incidir en el mejoramiento sustantivo de las intervenciones y políticas orientadas a la transformación de las condiciones de niños y niñas en diversos contextos sociales, culturales y subjetivos.

Artículo 3

El Perfil de Egreso del Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, contempla que al final del Programa los(as) estudiantes adquieran las siguientes competencias:

- a) Desarrollo y dominio de enfoques y metodologías contemporáneas para analizar, comprender y abordar diferentes problemáticas en el campo de la niñez de manera interdisciplinaria.
- b) Aptitudes y habilidades para comprender los contextos en que se sitúa la vida cotidiana de niños, niñas y jóvenes: familia, escuela, contextos comunitarios e institucionales con el propósito de integrar y aplicar el enfoque de derechos y el paradigma de la protección integral.
- c) Capacidad para desarrollar estrategias y propuestas de cambio intersectoriales e innovadoras dirigidas a la transformación de las condiciones de niños y niñas en diversos contextos sociales, culturales y subjetivos.
- d) Capacidad para producir conocimientos interdisciplinarios aplicados que le permita incidir en el diseño, implementación, gestión, evaluación, sistematización y mejoramiento de intervenciones y políticas públicas dirigidas a niños y niñas.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración del Programa será de responsabilidad y se regirá por las normativas vigentes establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico especialmente designado, el que se relacionará



con la Escuela de Postgrado mediante su coordinador/a.

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigaciones aplicadas originales.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El claustro del Programa estará conformado por profesores/as de cualquier carrera o categoría académica, adscritos a la Universidad de Chile. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro, profesores/as colaboradores/as y visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas, de forma regular o no regular.

Artículo 5°

El Comité Académico estará conformado por al menos tres profesores/as pertenecientes al claustro académico, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Sus integrantes serán nombrados/as por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela.

Los/as miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el aseguramiento de la calidad y por la formación de sus estudiantes de acuerdo a estándares y normativas establecidas por la Universidad.

Artículo 6°

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Asumir las funciones que delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones de Examen de Grado.
- f) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del programa, el reconocimiento de actividades y la homologación de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en el Programa.
- h) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.



- i) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del programa.
- j) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- k) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- m) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa.
- n) Velar por la renovación del Claustro Académico del programa.

Artículo 7°

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa.
- b) Informar fundadamente, sobre la base de la calificación de los antecedentes presentados por el/la postulante, respecto a su admisión o rechazo.
- c) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- d) Evaluar el reconocimiento de actividades aprobadas con anterioridad y los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su homologación o convalidación según sea el caso a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de AFE, de la AFE y del examen de grado.
- f) Cautelar que la investigación aplicada que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por el Comité de Ética de la Facultad, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- g) Aprobar el proyecto de AFE de cada postulante, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- h) Informar a la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- i) Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de AFE y exámenes de graduación.
- j) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante y proponer la eliminación de aquellos/as que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
- l) Proponer la nómina de los/as profesores/as que dictarán los cursos y talleres de AFE.
- m) Nombrar a los respectivos/as profesores/as tutores, si procediere.
- n) Aprobar el/la profesor/a guía de la actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante.
- o) Revisar y proponer modificaciones a los planes y programas de estudios.
- p) Evaluar su funcionamiento general y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.
- q) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- r) Aplicar evaluaciones y confeccionar planes y proyectos para el desarrollo del Programa.
- s) Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.



- t) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8°

Podrán postular al Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado/a, o de un grado equivalente, o superior, en nivel y orientación, con una duración mínima de 8 semestres, de la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras, que asegure una formación equivalente para los fines del programa, lo cual deberá ser determinado por el Comité Académico.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

El Comité Académico, debe resguardar el nivel y formación previa de los/as postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa, identificando los campos disciplinarios o profesionales acordes a los requerimientos del Magíster. Al mismo tiempo, los/as postulantes deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, una formación profesional previa satisfactoria que se vincule de manera directa en las temáticas de infancia y/o Ciencias Sociales.

Artículo 9°

El Comité Académico seleccionará a los/as postulantes sobre la base de los antecedentes personales, académicos y profesionales, enviados por los/as postulante y de una entrevista personal.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

Aquellos/as postulantes extranjeros/as deberán presentar la documentación pertinente debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

Artículo 10°

Los/as estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/ a la Director/a de Escuela de Postgrado quien resolverá, en consulta con el Comité Académico. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente.

TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 11°

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente.

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el programa, perderá su calidad de estudiante, el que podrá ser readmitido en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 12°

El Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, contará con una malla curricular que comprende el cumplimiento de 90 créditos, distribuidos en 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, 3 talleres de actividad formativa equivalente (8 créditos taller I y II y 12 créditos taller III), una actividad curricular electiva de 6 créditos en total; y una AFE equivalente a 24 créditos.

Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante. Comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal, que el/la estudiante, emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Artículo 13°

Las actividades curriculares que el (la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité Académico. En dicha instancia se informará el mínimo y máximo de asignaturas a inscribir y el porcentaje de créditos mínimos de aprobación.

El/la estudiante podrá repetir hasta una actividad curricular obligatoria o electiva reprobada, y por una sola vez, durante sus estudios de magistratura. De reprobar por segunda vez la misma asignatura, el estudiante será eliminado/a del Programa.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14°

La evaluación del rendimiento académico de los/as candidatos/as en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de notas de 1,0 a 7,0. Siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

El número, naturaleza y período de las evaluaciones de las actividades curriculares se señalarán en el Programa de Estudios de cada actividad curricular o asignatura.



Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los/as estudiantes no hayan realizado, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos pertinentes.

Artículo 15º

Los/as académicos/as responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del/la académico/a, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaria de Estudios de la Facultad.

Artículo 16º

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo máximo de 2 semestres consecutivos durante el periodo lectivo, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico. En relación al plazo de postergación, se deberá tener en cuenta que se sumará al tiempo de permanencia máxima en el Programa, de acuerdo al artículo 11º del presente Reglamento. El plazo máximo para solicitar la postergación de los estudios, sin efecto de reprobación de las asignaturas y/o actividades curriculares ya inscritas, será informado y publicado por la Escuela de Postgrado.

Aquel(la) estudiante que desee reincorporarse fuera de los plazos cronológicos establecidos, sólo podrá hacerlo con autorización expresa del/de la Decano/a y previo informe de la Escuela de Postgrado. Este último podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el período de receso de los estudios.

El/la estudiante del Programa que abandone sus estudios por un periodo académico sin realizar la solicitud de postergación correspondiente, perderá la calidad de estudiante de aquel.

Artículo 17º

De acuerdo con lo estipulado por la Escuela de Postgrado, se contempla un período de Fuero Maternal para sus estudiantes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden pedir de uno a dos semestres de fuero maternal, no debiendo sobrepasar el 6º Semestre del programa.
- b) En el Sistema de Gestión Curricular, las estudiantes quedarán catalogadas como: fuero maternal, debiéndose presentar el certificado médico de embarazo y/o certificado de nacimiento del/a hijo/a (según sea el caso), en la Secretaría de Estudios de Postgrado.

Artículo 18º:

Los/las estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

- a) Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura.



- b) Haber reprobado más de una asignatura diferente, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 13 del presente Reglamento.
- c) Haber reprobado la AFE en dos oportunidades.
- d) Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.
- e) Haber incumplido el porcentaje mínimo de aprobación de los cursos, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 13 del presente Reglamento.
- f) Haber excedido la permanencia máxima de 6 semestres para la finalización del Magíster, incluyendo la AFE y Examen de grado
- g) Haber abandonado el Programa por un semestre académico, sin solicitar postergación de ello, a la Escuela de Postgrado.
- h) No haber inscrito asignaturas por más de dos semestres académicos.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar las o las asignaturas reprobadas.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII DEL PLAN LECTIVO

Artículo 18°

El Plan lectivo del programa (actividades curriculares) corresponde a 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, 3 talleres AFE (8 créditos taller I y II y 12 créditos taller III); una actividad curricular electiva de 6 créditos en total y una AFE equivalente a 24 créditos. Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

El Magíster contempla las siguientes actividades curriculares:

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Obligatoria	Las Infancias en las Ciencias Sociales y las Humanidades	8
	Obligatoria	Derechos de la Niñez y Sistemas de Protección Universal	8
	Obligatoria	Taller AFE I	8
Segundo Semestre	Obligatoria	Infancias: Sujetos, Vínculos e Instituciones	8
	Obligatoria	Innovaciones Efectivas en Políticas Públicas y Programas de Infancia	8
	Obligatoria	Taller AFE II	8
Tercer Semestre	Taller de AFE	Taller AFE III	12
	Electivo	Actividad electiva	6
Cuarto Semestre	AFE		24
		Total	90

La asignación de los créditos se rige por la definición del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor (Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010), correspondiendo un crédito a 27 horas de dedicación del estudiante.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 19°

La AFE es la actividad más importante del Programa e implica un aporte de carácter individual, original y creativo, que es tendiente a generar innovación o cambios en distintos contextos de trabajo en infancia, a través de un proceso reflexivo crítico y el diseño y aplicación de recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante el programa y producidos por los dominios de conocimiento afines al Programa de Magíster.

Se espera que el/la candidato/a contribuya a través de una propuesta de intervención social a la resolución de un problema relacionado con la práctica disciplinar llevada a cabo en programas, proyectos o intervenciones en infancia, y con ello aporte a la toma de decisiones y procesos de cambio desde un enfoque innovador. El/la candidato/a debe utilizar los recursos epistemológicos, teóricos y metodológicos ofrecidos por el Programa, complementándolos con otros desarrollos de las Ciencias Sociales de ser necesario.

Artículo 20°

El trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado/a por el Comité del programa, a proposición del/ de la estudiante.

Artículo 21°

El Comité Académico propondrá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su aprobación, una Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, constituida por tres profesores, de los/as cuales dos serán pertenecientes al Programa, junto al/ a la profesor/a guía.

Artículo 22°

El/la candidato/a que haya aprobado 48 créditos (correspondiente a los cursos del primer semestre y segundo semestre; y a los talleres AFE I y II), cuyo proyecto de AFE haya sido visado por el Comité Académico, podrá inscribirlo para iniciar el desarrollo de la actividad pertinente. Para la presentación y desarrollo de la AFE los/as estudiantes deberán regirse por el Protocolo interno de Inscripción, Formato y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa. Si posterior a la inscripción del proyecto, el/la candidata solicita un cambio de tema de AFE deberá presentar una solicitud fundamentada al Comité Académico.

Durante el desarrollo de la AFE el (la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de AFE al menos un informe de avance escrito, de acuerdo con las especificaciones que se indique por parte del programa.

Artículo 23°

La dirección de la Actividad Formativa Equivalente (AFE), estará a cargo de un/a profesor/a Director/a o Guía de AFE, perteneciente al Claustro del Programa que será nombrado por el Comité Académico, de acuerdo con la propuesta del/a estudiante. Este pertenecerá al Programa, pudiendo determinarse profesores/as codirectores/as o co-guías, cuando fuere necesario.

Artículo 24°

La AFE deberá ser aprobada por el/la director/a de AFE y dos informantes con un promedio mínimo de 4,0. Ninguna de las calificaciones individuales podrá ser inferior a 4,0.

Las AFE que resulten reprobadas deberán ser revisadas y modificadas por el/la candidato/a, conforme a las indicaciones de sus evaluadores, para ser luego reevaluadas dentro de los plazos señalados en el artículo 11° de este mismo documento. La AFE solo se podrá reevaluar una vez. En caso de que el/la estudiante repruebe por segunda vez, será eliminado/a del programa.

Artículo 25°

El programa culminará con la rendición de un examen de grado que se efectuará en

la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento de la AFE.

Artículo 26º

Para la obtención del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinario en Infancias, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, la AFE y el Examen de Grado según lo estipulado en D.U. N0028011 de 2010.

Artículo 27º

El/la candidata/a deberá hacer entrega de dos copias impresas y una digital de la versión final de la AFE, de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se requerirá de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos de la Universidad de Chile.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 28º

El Examen de Grado es la última instancia de evaluación de la AFE. Éste consiste en la defensa oral de la misma ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por al menos tres integrantes, quienes serán designados por el/la Decano/a de la Facultad.

Artículo 29º

Al examen de grado asistirá un/a experto/a en la temática abordada por la AFE designado/a por el Comité Académico, quien puede hacer comentarios y preguntas, pero no calificar. El examen de grado será presidido por el Decano/a de la Facultad correspondiente, dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 30º

Para poder presentarse al examen de grado, los/las estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones: aprobación del plan lectivo, contar con el número de créditos exigidos por el Magíster (en cursos obligatorios y electivos), contar con un promedio de notas de evaluación del documento final de la AFE igual o superior a 4,0 sin que ninguna de ellas individualmente sea inferior a 4,0.

Artículo 31º

El Examen de Grado corresponde a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de la AFE en 20 a 25 minutos, ante la Comisión Evaluadora para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo. A continuación, la Comisión deliberará en privado la calificación, la que se comunicará



verbalmente al/la candidato/a. La Comisión tomará nota de la evaluación del examen en un acta, a firmar por todos/as los/as miembros.

Artículo 32º

Para la aprobación del examen el/la candidato/a debe obtener una calificación promedio de todos/as los/as evaluadores/as igual o superior a 4,0. Además de no contar con ninguna nota individual inferior a 4,0.

En caso de reprobación, la Comisión de Examen de Grado podrá recomendar se otorgue una segunda oportunidad para rendir este Examen, situación que será evaluada por el Comité Académico.

El Examen de Grado sólo puede reprobarse en una oportunidad. Una segunda reprobación significará la eliminación del estudiante del programa.

TÍTULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 33º

La obtención del Grado de Magíster requiere aprobar las actividades curriculares del plan de formación y una AFE, con su correspondiente examen de grado.

Artículo 34º

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, de la AFE y del Examen de Grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| a) Promedio ponderado de las calificaciones de las actividades Curriculares y talleres de AFE del Plan de Estudios | 60% |
| b) Promedio de calificaciones de la AFE | 20% |
| c) Promedio de calificaciones del Examen de Grado | 20% |

En el diploma otorgado por el/la Rector/a, se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, y la calificación expresada de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTA
<i>Aprobado</i>	4,0-4,9
<i>Aprobado con distinción</i>	5,0-5,9
<i>Aprobado con distinción máxima</i>	6,0-7,0



B. PLAN DE ESTUDIOS

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Obligatoria	Las Infancias en las Ciencias Sociales y las Humanidades	8
	Obligatoria	Derechos de la Niñez y Sistemas de Protección Universal	8
	Obligatoria	Taller AFE I	8
Segundo Semestre	Obligatoria	Infancias: Sujetos, Vínculos e Instituciones	8
	Obligatoria	Innovaciones Efectivas en Políticas Públicas y Programas de Infancia	8
	Obligatoria	Taller AFE II	8
Tercer Semestre	Taller de AFE	Taller AFE III	12
	Electivo	Actividad electiva	6
Cuarto Semestre	AFE		24
		Total	90

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector



**CREA GRADO DE MAGÍSTER EN ESTUDIOS
INTERDISCIPLINARIOS EN INFANCIAS,
IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS
SOCIALES; Y APRUEBA REGLAMENTO Y
PLAN DE FORMACIÓN.**

DECRETO UNIVERSITARIO N°002005.-

SANTIAGO, 12 enero de 2021

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo certificado por el Sr. Vicedecano de la Facultad de Ciencias Sociales, con fecha 20 de marzo de 2019; Carta N°19, por la Sra. Directora Escuela de Postgrado, con fecha 6 marzo de 2020; Oficio N°15, por el Sr. Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo, con fecha 5 de octubre de 2020; el Acuerdo N°70 del Consejo Universitario, adoptado en la Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de octubre de 2020; Certificado N°082/2020 del Acuerdo N°155 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°611, celebrada el día 10 de diciembre de 2020; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, mediante Oficio N°0178 con fecha 23 de octubre de 2020; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad, conforman la complejidad de su quehacer y orientan la educación que ella imparte.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta.

3.- Que, el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales, en su Sesión ordinaria N°4, celebrada con fecha 20 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el día 27 de octubre de 2020, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°611, celebrada con fecha 10 de diciembre de 2020, en razón de lo prescrito en



el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo general constituir y desarrollar una formación de postgrado de carácter interdisciplinar, que integra teorías, metodologías y prácticas para incidir en el desarrollo de capacidades innovadoras de intervención en el ámbito de las infancias, contribuyendo a la deliberación pública sobre problemas que afectan a niños y niñas, así como al diseño de sus estrategias de solución desde una perspectiva intersectorial.

6.- Que, de acuerdo al artículo 19° b) de los Estatutos de la Universidad, le corresponde al/a la Rector/a, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, que será impartido por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias que imparte la Facultad de Ciencias Sociales (FACSO) de la Universidad de Chile (en adelante el Magíster o Programa), que se regirá por este Reglamento; por el Reglamento General de los Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, aprobado por D.U. N°0028011 de 2010 y demás normas de carácter general sobre la materia de la Universidad.

Todo elemento no contemplado en la normativa será resuelto por el (la) Sr(a). Decano(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, a proposición del (de la) Director(a) de Escuela de Postgrado.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y DEL PERFIL DE EGRESO

Artículo 2°

El Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias es de carácter profesional y tiene como objetivo constituir y desarrollar una formación de postgrado de carácter interdisciplinar, que integra teorías, metodologías y prácticas para incidir en el desarrollo de capacidades innovadoras de intervención en el ámbito de las infancias, contribuyendo a la deliberación pública sobre problemas que afectan a niños y niñas, así como al diseño de sus estrategias de solución desde una perspectiva

intersectorial.

El programa tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Desarrollar capacidades para una comprensión compleja y actualizada acerca de la influencia de las condiciones y factores psicológicos, sociales, económicos, políticos y culturales de las trayectorias subjetivas de los niños y niñas en la sociedad contemporánea, con la finalidad de promover procesos de transformación social.
- b. Promover perspectivas disciplinarias e interdisciplinarias para una comprensión y aplicación de los derechos de la infancia como parte del discurso internacional de los derechos humanos, incluyendo sus fundamentos psicológicos, legales, filosóficos, sociológicos y antropológicos.
- c. Proporcionar herramientas teóricas, metodológicas y prácticas para el análisis, la reflexión y el desarrollo de acciones orientadas a la generación de políticas e intervenciones dirigidas a la niñez en ámbitos como la protección, salud mental y educación, tanto en Chile como en Latinoamérica.
- d. Desarrollar habilidades para la investigación intersectorial e interdisciplinaria aplicada que incorpore la experiencia y trayectoria de los profesionales, y permita incidir en el mejoramiento sustantivo de las intervenciones y políticas orientadas a la transformación de las condiciones de niños y niñas en diversos contextos sociales, culturales y subjetivos.

Artículo 3

El Perfil de Egreso del Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, contempla que al final del Programa los(as) estudiantes adquieran las siguientes competencias:

- a) Desarrollo y dominio de enfoques y metodologías contemporáneas para analizar, comprender y abordar diferentes problemáticas en el campo de la niñez de manera interdisciplinaria.
- b) Aptitudes y habilidades para comprender los contextos en que se sitúa la vida cotidiana de niños, niñas y jóvenes: familia, escuela, contextos comunitarios e institucionales con el propósito de integrar y aplicar el enfoque de derechos y el paradigma de la protección integral.
- c) Capacidad para desarrollar estrategias y propuestas de cambio intersectoriales e innovadoras dirigidas a la transformación de las condiciones de niños y niñas en diversos contextos sociales, culturales y subjetivos.
- d) Capacidad para producir conocimientos interdisciplinarios aplicados que le permita incidir en el diseño, implementación, gestión, evaluación, sistematización y mejoramiento de intervenciones y políticas públicas dirigidas a niños y niñas.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4°

La administración del Programa será de responsabilidad y se regirá por las normativas vigentes establecidas por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales.



La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico especialmente designado, el que se relacionará con la Escuela de Postgrado mediante su coordinador/a.

El Programa será desarrollado por un claustro conformado por académicos/as que cultiven las disciplinas del Programa mediante investigaciones aplicadas originales.

El ingreso de un/a académico/a al Claustro del Programa será propuesto por el Comité Académico y aprobado por el Consejo de Escuela de Postgrado. La nómina de sus integrantes será pública.

El claustro del Programa estará conformado por profesores/as de cualquier carrera o categoría académica, adscritos a la Universidad de Chile. Su nómina debe ser revisada cada dos años.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por su claustro, profesores/as colaboradores/as y visitantes, quienes realizarán labores de docencia específicas, de forma regular o no regular.

Artículo 5°

El Comité Académico estará conformado por al menos tres profesores/as pertenecientes al claustro académico, quienes elegirán a uno de ellos como Coordinador. Sus integrantes serán nombrados/as por el/la Director/a de Escuela de Postgrado, a proposición del claustro académico, con el acuerdo del Consejo de Escuela.

Los/as miembros del Comité Académico durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité gestionar los aspectos académicos del programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el aseguramiento de la calidad y por la formación de sus estudiantes de acuerdo a estándares y normativas establecidas por la Universidad.

Artículo 6°

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico del Programa:

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante la Escuela de Postgrado.
- b) Asumir la coordinación de la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exigen o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Asumir las funciones que delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- e) Proponer al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de profesores/as que participarán en la dictación de los cursos, integración de las comisiones de Examen de Grado.
- f) Coordinar los procesos de postulación y selección de estudiantes e informar de la selección de los/as postulantes al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- g) Proponer a la Escuela de Postgrado, previo informe del Comité Académico del programa, el reconocimiento de actividades y la homologación de estudios de Postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su inscripción en



el Programa.

- h) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral.
- i) Llevar a cabo la coordinación de los procesos de acreditación y reacreditación del programa.
- j) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- k) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico.
- l) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- m) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del programa.
- n) Velar por la renovación del Claustro Académico del programa.

Artículo 7°

Corresponderán al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa.
- b) Informar fundadamente, sobre la base de la calificación de los antecedentes presentados por el/la postulante, respecto a su admisión o rechazo.
- c) Aprobar los planes de estudios de los postulantes.
- d) Evaluar el reconocimiento de actividades aprobadas con anterioridad y los estudios de postgrado realizados por los/as candidatos/as con anterioridad a su incorporación al Programa y, si correspondiere, recomendar su homologación o convalidación según sea el caso a la Dirección de la Escuela de Postgrado.
- e) Proponer a la Escuela de Postgrado los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de AFE, de la AFE y del examen de grado.
- f) Cautelar que la investigación aplicada que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por el Comité de Ética de la Facultad, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- g) Aprobar el proyecto de AFE de cada postulante, de acuerdo al informe de una comisión evaluadora.
- h) Informar a la Escuela de Postgrado sobre las solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al Plan de Estudios.
- i) Informar a la Escuela de Postgrado y Secretaría de Estudios acerca de los proyectos aprobados, inscripción de AFE y exámenes de graduación.
- j) Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada estudiante y proponer la eliminación de aquellos/as que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- k) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad y la Vicerrectoría que corresponda.
- l) Proponer la nómina de los/as profesores/as que dictarán los cursos y talleres de AFE.
- m) Nombrar a los respectivos/as profesores/as tutores, si procediere.
- n) Aprobar el/la profesor/a guía de la actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante.
- o) Revisar y proponer modificaciones a los planes y programas de estudios.
- p) Evaluar su funcionamiento general y proponer las modificaciones que se estimen necesarias.
- q) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en el Reglamento.
- r) Aplicar evaluaciones y confeccionar planes y proyectos para el desarrollo del Programa.



- s) Desarrollar propuestas de convenios y alianzas con otras instituciones académicas nacionales y extranjeras.
- t) Elaborar y supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada programa.

TÍTULO IV DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 8°

Podrán postular al Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título profesional o de un grado de Licenciado/a, o de un grado equivalente, o superior, en nivel y orientación, con una duración mínima de 8 semestres, de la Universidad de Chile u otras universidades nacionales o extranjeras, que asegure una formación equivalente para los fines del programa, lo cual deberá ser determinado por el Comité Académico.
- b) Acreditar una formación previa acorde a los fines y exigencias del Programa.

El Comité Académico, debe resguardar el nivel y formación previa de los/as postulantes en relación con los fines y exigencias del Programa, identificando los campos disciplinarios o profesionales acordes a los requerimientos del Magíster. Al mismo tiempo, los/as postulantes deberán acreditar, mediante la documentación correspondiente, una formación profesional previa satisfactoria que se vincule de manera directa en las temáticas de infancia y/o Ciencias Sociales.

Artículo 9°

El Comité Académico seleccionará a los/as postulantes sobre la base de los antecedentes personales, académicos y profesionales, enviados por los/as postulante y de una entrevista personal.

La selección de los/as estudiantes que ingresarán al Programa deberá sujetarse a criterios o pautas objetivas previamente definidas, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario entre las postulaciones recibidas. La respectiva convocatoria al proceso de postulación informará de las ponderaciones de los antecedentes y/o evaluaciones que se utilizará, las cuales serán públicas y se comunicarán con la debida anticipación.

Aquellos/as postulantes extranjeros/as deberán presentar la documentación pertinente debidamente legalizada o apostillada según corresponda.

Artículo 10°

Los/as estudiantes del Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/ a la Director/a de Escuela de Postgrado quien resolverá, en consulta con el Comité Académico. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato no podrá incluir la Actividad Formativa Equivalente.



TÍTULO V DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 11°

Los estudios conducentes al Grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias tendrán una duración de cuatro semestres, pudiendo realizarse en un mínimo de dos semestres y un máximo de seis semestres, incluyendo la realización de la Actividad Formativa Equivalente.

El/la estudiante que haya excedido la permanencia máxima establecida para el programa, perderá su calidad de estudiante, el que podrá ser readmitido en el programa sólo en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico y el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 12°

El Programa de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, contará con una malla curricular que comprende el cumplimiento de 90 créditos, distribuidos en 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, 3 talleres de actividad formativa equivalente (8 créditos taller I y II y 12 créditos taller III), una actividad curricular electiva de 6 créditos en total; y una AFE equivalente a 24 créditos.

Cada crédito corresponde a 27 horas de trabajo total del/la estudiante. Comprendiendo tanto aquel realizado bajo supervisión docente, como el trabajo personal, que el/la estudiante, emplea para cumplir con los requerimientos del programa.

Artículo 13°

Las actividades curriculares que el (la) estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado respectiva con el acuerdo del Comité Académico. En dicha instancia se informará el mínimo y máximo de asignaturas a inscribir y el porcentaje de créditos mínimos de aprobación.

El/la estudiante podrá repetir hasta una actividad curricular obligatoria o electiva reprobada, y por una sola vez, durante sus estudios de magistratura. De reprobar por segunda vez la misma asignatura, el estudiante será eliminado/a del Programa.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 14°

La evaluación del rendimiento académico de los/as candidatos/as en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de notas de 1,0 a 7,0. Siendo la nota mínima de aprobación 4,0.

El número, naturaleza y período de las evaluaciones de las actividades curriculares se señalarán en el Programa de Estudios de cada actividad curricular o asignatura.

Las pruebas o controles que den origen a calificación y que los/as estudiantes



no hayan realizado, serán calificados con nota 1.0, excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos pertinentes.

Artículo 15º

Los/as académicos/as responsables en cada asignatura deberán señalar al inicio del programa, si se establecerá o no un porcentaje mínimo de asistencia y, en el caso que se establezca, el registro de asistencia quedará a cargo del/la académico/a, el cual deberá ser remitido periódicamente a la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo 16º

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Director/a de la Escuela de Postgrado la postergación de los estudios por un plazo máximo de 2 semestres consecutivos durante el periodo lectivo, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela, considerando un informe del Comité Académico. En relación al plazo de postergación, se deberá tener en cuenta que se sumará al tiempo de permanencia máxima en el Programa, de acuerdo al artículo 11º del presente Reglamento. El plazo máximo para solicitar la postergación de los estudios, sin efecto de reprobación de las asignaturas y/o actividades curriculares ya inscritas, será informado y publicado por la Escuela de Postgrado.

Aquel(la) estudiante que desee reincorporarse fuera de los plazos cronológicos establecidos, sólo podrá hacerlo con autorización expresa del/de la Decano/a y previo informe de la Escuela de Postgrado. Este último podrá precisar, si fuera el caso, la obligatoriedad de cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas durante el período de receso de los estudios.

El/la estudiante del Programa que abandone sus estudios por un periodo académico sin realizar la solicitud de postergación correspondiente, perderá la calidad de estudiante de aquel.

Artículo 17º

De acuerdo con lo estipulado por la Escuela de Postgrado, se contempla un período de Fuero Maternal para sus estudiantes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Pueden pedir de uno a dos semestres de fuero maternal, no debiendo sobrepasar el 6º Semestre del programa.
- b) En el Sistema de Gestión Curricular, las estudiantes quedarán catalogadas como: fuero maternal, debiéndose presentar el certificado médico de embarazo y/o certificado de nacimiento del/a hijo/a (según sea el caso), en la Secretaría de Estudios de Postgrado.

Artículo 18º:

Los/las estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

- a) Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura.
- b) Haber reprobado más de una asignatura diferente, de acuerdo a lo establecido en



el inciso segundo del artículo 13 del presente Reglamento.

- c) Haber reprobado la AFE en dos oportunidades.
- d) Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.
- e) Haber incumplido el porcentaje mínimo de aprobación de los cursos, de acuerdo a lo establecido en el inciso primero del artículo 13 del presente Reglamento.
- f) Haber excedido la permanencia máxima de 6 semestres para la finalización del Magister, incluyendo la AFE y Examen de grado
- g) Haber abandonado el Programa por un semestre académico, sin solicitar postergación de ello, a la Escuela de Postgrado.
- h) No haber inscrito asignaturas por más de dos semestres académicos.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/la Decano/a.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del Sr/a Decano/a.

Excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar las o las asignaturas reprobadas.

Estas solicitudes serán resueltas fundadamente por el/la Decano/a, previo informe fundado de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO VII DEL PLAN LECTIVO

Artículo 18°

El Plan lectivo del programa (actividades curriculares) corresponde a 4 actividades curriculares obligatorias, con un valor de 8 créditos cada una, 3 talleres AFE (8 créditos taller I y II y 12 créditos taller III); una actividad curricular electiva de 6 créditos en total y una AFE equivalente a 24 créditos. Las actividades curriculares que el estudiante deberá realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo.

El Magíster contempla las siguientes actividades curriculares:

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Obligatoria	Las Infancias en las Ciencias Sociales y las Humanidades	8
	Obligatoria	Derechos de la Niñez y Sistemas de Protección Universal	8
	Obligatoria	Taller AFE I	8
Segundo Semestre	Obligatoria	Infancias: Sujetos, Vínculos e Instituciones	8
	Obligatoria	Innovaciones Efectivas en Políticas Públicas y Programas de Infancia	8
	Obligatoria	Taller AFE II	8
Tercer Semestre	Taller de AFE	Taller AFE III	12
	Electivo	Actividad electiva	6
Cuarto Semestre	AFE		24
		Total	90

La asignación de los créditos se rige por la definición del Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor (Decreto Universitario N°0028011 de 5 de octubre de 2010), correspondiendo un crédito a 27 horas de dedicación del estudiante.

TÍTULO VIII DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA EQUIVALENTE

Artículo 19°

La AFE es la actividad más importante del Programa e implica un aporte de carácter individual, original y creativo, que es tendiente a generar innovación o cambios en distintos contextos de trabajo en infancia, a través de un proceso reflexivo crítico y el diseño y aplicación de recursos teóricos y metodológicos desarrollados durante el programa y producidos por los dominios de conocimiento afines al Programa de Magíster.

Se espera que el/la candidato/a contribuya a través de una propuesta de intervención social a la resolución de un problema relacionado con la práctica disciplinar llevada a cabo en programas, proyectos o intervenciones en infancia, y con ello aporte a la toma de decisiones y procesos de cambio desde un enfoque innovador. El/la candidato/a debe utilizar los recursos epistemológicos, teóricos y metodológicos ofrecidos por el Programa, complementándolos con otros desarrollos de las Ciencias Sociales de ser necesario.



Artículo 20°

El trabajo de la Actividad Formativa Equivalente a Tesis culminará con un documento escrito individual.

Para la ejecución de la Actividad Formativa Equivalente el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado/a por el Comité del programa, a proposición del/ de la estudiante.

Artículo 21°

El Comité Académico propondrá al (a la) Director(a) de la Escuela de Postgrado, para su aprobación, una Comisión Evaluadora del Proyecto de AFE, constituida por tres profesores, de los/as cuales dos serán pertenecientes al Programa, junto al/ a la profesor/a guía.

Artículo 22°

El/la candidato/a que haya aprobado 48 créditos (correspondiente a los cursos del primer semestre y segundo semestre; y a los talleres AFE I y II), cuyo proyecto de AFE haya sido visado por el Comité Académico, podrá inscribirlo para iniciar el desarrollo de la actividad pertinente. Para la presentación y desarrollo de la AFE los/as estudiantes deberán regirse por el Protocolo interno de Inscripción, Formato y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa. Si posterior a la inscripción del proyecto, el/la candidata solicita un cambio de tema de AFE deberá presentar una solicitud fundamentada al Comité Académico.

Durante el desarrollo de la AFE el (la) estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora de AFE al menos un informe de avance escrito, de acuerdo con las especificaciones que se indique por parte del programa.

Artículo 23°

La dirección de la Actividad Formativa Equivalente (AFE), estará a cargo de un/a profesor/a Director/a o Guía de AFE, perteneciente al Claustro del Programa que será nombrado por el Comité Académico, de acuerdo con la propuesta del/a estudiante. Este pertenecerá al Programa, pudiendo determinarse profesores/as codirectores/as o co-guías, cuando fuere necesario.

Artículo 24°

La AFE deberá ser aprobada por el/la director/a de AFE y dos informantes con un promedio mínimo de 4,0. Ninguna de las calificaciones individuales podrá ser inferior a 4,0.

Las AFE que resulten reprobadas deberán ser revisadas y modificadas por el/la candidato/a, conforme a las indicaciones de sus evaluadores, para ser luego reevaluadas dentro de los plazos señalados en el artículo 11° de este mismo documento. La AFE solo se podrá reevaluar una vez. En caso de que el/la estudiante repruebe por segunda vez, será eliminado/a del programa.

Artículo 25°

El programa culminará con la rendición de un examen de grado que se efectuará en



la fecha que determine la Escuela de Postgrado, previa propuesta del Comité Académico. Para acceder al examen de grado se requerirá la aprobación previa del documento de la AFE.

Artículo 26º

Para la obtención del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinario en Infancias, se requiere haber aprobado todas las actividades curriculares del Plan de Estudios, la AFE y el Examen de Grado según lo estipulado en D.U. N0028011 de 2010.

Artículo 27º

El/la candidata/a deberá hacer entrega de dos copias impresas y una digital de la versión final de la AFE, de acuerdo con la normativa establecida por la Universidad de Chile.

En el acto de entrega del referido formato digital se requerirá de cada estudiante una autorización escrita para publicar su trabajo por los medios electrónicos de la Universidad de Chile.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 28º

El Examen de Grado es la última instancia de evaluación de la AFE. Éste consiste en la defensa oral de la misma ante una Comisión Evaluadora de Examen de Grado, constituida por al menos tres integrantes, quienes serán designados por el/la Decano/a de la Facultad.

Artículo 29º

Al examen de grado asistirá un/a experto/a en la temática abordada por la AFE designado/a por el Comité Académico, quien puede hacer comentarios y preguntas, pero no calificar. El examen de grado será presidido por el Decano/a de la Facultad correspondiente, dicha autoridad podrá delegar esa función.

Artículo 30º

Para poder presentarse al examen de grado, los/las estudiantes deben cumplir con las siguientes condiciones: aprobación del plan lectivo, contar con el número de créditos exigidos por el Magíster (en cursos obligatorios y electivos), contar con un promedio de notas de evaluación del documento final de la AFE igual o superior a 4,0 sin que ninguna de ellas individualmente sea inferior a 4,0.

Artículo 31º

El Examen de Grado corresponde a una instancia presencial y pública en la cual el/la candidato/a debe exponer los resultados de la AFE en 20 a 25 minutos, ante la Comisión Evaluadora para luego ser interrogado/a por ésta acerca de su trabajo. A continuación, la Comisión deliberará en privado la calificación, la que se comunicará



verbalmente al/la candidato/a. La Comisión tomará nota de la evaluación del examen en un acta, a firmar por todos/as los/as miembros.

Artículo 32º

Para la aprobación del examen el/la candidato/a debe obtener una calificación promedio de todos/as los/as evaluadores/as igual o superior a 4,0. Además de no contar con ninguna nota individual inferior a 4,0.

En caso de reprobación, la Comisión de Examen de Grado podrá recomendar se otorgue una segunda oportunidad para rendir este Examen, situación que será evaluada por el Comité Académico.

El Examen de Grado sólo puede reprobarse en una oportunidad. Una segunda reprobación significará la eliminación del estudiante del programa.

**TÍTULO X
DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO**

Artículo 33º

La obtención del Grado de Magíster requiere aprobar las actividades curriculares del plan de formación y una AFE, con su correspondiente examen de grado.

Artículo 34º

La calificación final para la obtención del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias resultará del promedio ponderado de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los cursos del Plan de Estudios, de la AFE y del Examen de Grado, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| a) Promedio ponderado de las calificaciones de las actividades Curriculares y talleres de AFE del Plan de Estudios | 60% |
| b) Promedio de calificaciones de la AFE | 20% |
| c) Promedio de calificaciones del Examen de Grado | 20% |

En el diploma otorgado por el/la Rector/a, se indicará el otorgamiento del grado de Magíster en Estudios Interdisciplinarios en Infancias, y la calificación expresada de acuerdo con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN	NOTA
<i>Aprobado</i>	4,0-4,9
<i>Aprobado con distinción</i>	5,0-5,9
<i>Aprobado con distinción máxima</i>	6,0-7,0

B. PLAN DE ESTUDIOS

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Semestre	Carácter de la asignatura	Asignaturas	Créditos
Primer Semestre	Obligatoria	Las Infancias en las Ciencias Sociales y las Humanidades	8
	Obligatoria	Derechos de la Niñez y Sistemas de Protección Universal	8
	Obligatoria	Taller AFE I	8
Segundo Semestre	Obligatoria	Infancias: Sujetos, Vínculos e Instituciones	8
	Obligatoria	Innovaciones Efectivas en Políticas Públicas y Programas de Infancia	8
	Obligatoria	Taller AFE II	8
Tercer Semestre	Taller de AFE	Taller AFE III	12
	Electivo	Actividad electiva	6
Cuarto Semestre	AFE		24
Total			90

Firmado por: Sr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Sr. Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.”

Lo que transcribo para su conocimiento.

**FERNANDO MOLINA LAMILLA
DIRECTOR JURÍDICO**

DISTRIBUCIÓN

1. Rectoría.
2. Prorectoría.
3. Senado Universitario
4. Contraloría Universitaria.
5. Consejo de Evaluación.
6. Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
7. Facultad de Ciencias Sociales.
8. Dirección Jurídica.
9. Oficina de Título y Grados.
10. Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.